



Expediente No. 2021-004

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
29 de junio de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por LUZ VIVIANA SILVA RODRIGUEZ en contra de FUNDACION HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE, informándole que la parte demandada presentó contestación a la demanda a través de apoderado judicial. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 29 de junio de 2021**

De conformidad con el informe secretarial que antecede observa el Despacho que, en el expediente digital, documento alguno donde se verifique el trámite de notificación realizado por la parte demandante, conforme lo señala el Decreto 806 de 2020 y la sentencia C 420 de 2020.

La parte demandada FUNDACION HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE, a través del correo institucional del Juzgado allego contestación de la demanda los días 24 de marzo de 2021, 25 de marzo de 2021 y 14 de mayo de 2021, a través de apoderado judicial.

Así las cosas y toda vez que se ajusta a lo prescrito en el inciso 2 del artículo 301 del CGP, aplicable por analogía al presente caso, se tendrá por notificado a la demandada FUNDACION HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE, por conducta concluyente, a partir del día 24 de marzo de 2021, fecha para la cual presento contestación a la demanda.

Al revisar la contestación a la demanda, se observa que reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., razón por la que se ordenará la admisión de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por notificado por conducta concluyente a la parte demandada FUNDACION HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE, conforme lo señalado en la parte considerativa.

SEGUNDO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la parte demandada FUNDACION HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE, a través de su apoderada judicial, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.



TERCERO: Señalar el martes 26 de abril de 2022 a la hora de las 03:30 PM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

SEXTO: Reconoce personería jurídica al Dr. ARMANDO MARIO ROJAS CHAVEZ, identificado con la C.C. N°72.247.764 y T.P. N°130.338 del CSJ, como apoderado judicial de la demandada FUNDACION HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE, para los fines y efectos del poder conferido, anexo con la contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 30 de junio de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 22

N